

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00299 - 00 (*Cuaderno principal*)

Tómese en consideración que el auto del 24/07/2018 fue notificado mediante aviso a la demandada el 18/03/2020, conforme se desprende de la certificación adosada por la libelista sustituta desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 292 CGP).

Integrado el contradictorio, la pasiva no se pronunció en su defensa ni pagó la obligación ejecutada, razón por la cual habrá de continuarse la ejecución con sus respectivas consecuencias (art. 440 *ibídem*), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el auto del 24/07/2018 por el cual se libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). *Líquidense por secretaría.*

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 450.000, oo M C/te (num. 1° art. 365; num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

781c6a0483e0267cbc1ca19253a87f978a196418ee1c664c217f17ae6445cd98

Documento generado en 09/03/2021 01:07:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**